

en fecha siete de febrero de mil novecientos noventa y uno.

Remítase al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para su inserción y publicación en dicho Boletín, rogándole remita a este Juzgado de lo Social un ejemplar de la citada publicación donde aparezca inserto dicho edicto.

Dado en Murcia, a 7 de febrero de 1991.— El Secretario.

Número 1643

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CIEZA

Doña Pilar Rubio Berna, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 417/89, se tramita expediente de suspensión de pagos, a instancia de la entidad asociativa Jesús Tornero Molina, integrada por don Jesús Joaquín Tornero Molina y don Pedro Torres Gómez, representados por el Procurador don Emilio Molina Martínez, en el cual con fecha 15 de enero actual, se celebró acta de Junta General de Acreedores, en la cual se propuso el siguiente convenio, favorablemente votado:

"Los comerciantes don Jesús Joaquín Tornero Molina y don Pedro Torres Gómez, como instantes de la suspensión de pagos, hacen dación en pago de todos los créditos del pasivo figurados en el balance definitivo confeccionado por la Intervención, de todos los bienes del activo de dicho balance y para desarrollar el cumplimiento de esta dación de pago, se propone a la Junta que se nombre una Comisión de Acreedores integrada por cinco entidades: tres bancarias, un acreedor elegido entre los que no son bancarios y uno de los dos comerciantes o un representante nombrado por ellos y con voz pero sin voto, un Interventor Judicial. Esta Comisión Liquidadora tendrá facultades para parcelar, segregar, dividir y vender todas las fincas del activo, a cuyo efecto entrará en funciones el mismo día de la firmeza del auto que apruebe el convenio, y mediante otorgamiento dentro de los tres días siguientes de los poderes bastantes y ante Notario para el desarrollo de su cometido; la Comisión se gobernará por

el régimen de mayoría. Se le concederá a los comerciantes en toda ocasión de venta un derecho de tanteo por plazo de 15 días para que por sí o por persona que presenten, mejoren los precios de venta, y si finalmente después de pagados los créditos por el producto de la venta de bienes quedare remanente, se le entregará por partes iguales a los dos comerciantes instantes de la suspensión.

Que los comerciantes quedan liberados por la entrega de los bienes, y que la Comisión tendrá ese cometido de venta y liquidación de los mismos.

La Comisión liquidadora se acepta que en nombre de los acreedores no bancarios sea representada por don Andrés Mondéjar Romero, vecino de Molina de Segura, con domicilio en Avda. Madrid, 16, y como entidades bancarias el Banco Central, Caja Murcia y Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Que el convenio antes mencionado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1922, ha sido aprobado en autos dictado por este Juzgado con fecha 29 de enero actual.

Dado en Cieza, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y uno.— La Juez.— La Secretaria.

Número 1641

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Don Juan Guerrero González, Juez en provisión temporal del Juzgado de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos que se sigue en este Juzgado con el nº 472/90, a instancia del Procurador don Antonio Aguirre Soubrier, en nombre y representación de Riegos García, S.L., con domicilio social en Los Limoneros, nº 24, de Puerto Lumbreras, con un activo de 96.368.233 y un pasivo de 56.088.077, a recaído resolución de esta fecha en la que se ha acordado la admisión de la suspensión de pagos referida, comunicar a los Juzgados de Primera Instancia de esta localidad dicha resolución, así como a los Juz-

gados de Totana donde tienen sucursales dicha entidad suspensa, la anotación en el Registro Mercantil de la Provincia, así como en el Registro de la Propiedad número Dos de Lorca, quedando intervenidas todas las operaciones del deudor a cuyo efecto han sido nombrados interventores, en representación de los acreedores al Banco Popular Español, y don Francisco Sastre Fernández y don Pedro Alfonso Segura Meca, como Auditores, a los que se ha concedido el término de 60 días para la presentación del dictamen prevenido en el artículo 8, de la Ley de Suspensión de Pagos y dar a dicha declaración de suspensión de pagos publicidad por medio de los correspondientes edictos que serán fijados en los sitios de costumbre.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar.

Dado en Lorca, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa.— El Juez de Primera Instancia, Juan Guerrero González.— El Secretario, Juan Bautista García.

Número 1738

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el nº 1.041/90, se siguen autos de juicio verbal civil a instancias de don Juan Luis Bermejo López, contra doña Rosario Fontes Pagán y don Bartolomé Bernal Gallego y herederos en caso de fallecimiento, y al desconocerse su domicilio, por medio del presente se les cita para que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 8 de abril próximo, y hora de las 11 de su mañana, para celebración de juicio verbal, bajo apercibimientos legales, haciéndoles saber que las copias se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia, a once de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.